



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de enero de 2023.

VISTOS: Carta N° 001-2023 con Reg. N° 195-2023 del C.P. Elan Roberto Loayza Gallegos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 305-2021-GERESA-HRM/DE emitida el 03 de diciembre de 2021, se designó al C.P. ELAN ROBERTO LOAIZA GALLEGOS en el cargo de jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS - Funcionario);

Que, con fecha 11 de enero de 2023 el Sr. ELAN ROBERTO LOAIZA GALLEGOS presenta carta de renuncia al cargo que ocupa en la Jefatura de la Unidad de Logística;

Que, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, se indica que el contrato administrativo de servicios se extingue por renuncia, en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, conforme a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que la designo;

Que, conforme a lo señalado el artículo 49° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se constituyen como causales de término del Servicio Civil, "b) Renuncia" y "m) Por decisión discrecional, en el caso de los servidores civiles de confianza y funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción."

Que, el artículo 222° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que, el término por decisión discrecional a que se refiere el inciso m) del artículo 49° de la Ley procede en los casos de servidores civiles de confianza y funcionarios de libre designación y remoción. Se realiza mediante resolución del mismo nivel a la que lo designó o comunicación escrita en los casos en que la vinculación se realizó mediante contrato;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR** la renuncia dando termino por decisión discrecional a la encargatura como jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua del **C.P. ELAN ROBERTO LOAIZA GALLEGOS**, asumida desde el 03 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2023, exonerándosele el plazo de ley, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño del cargo.

Artículo 2°. – **DISPONER** a la Unidad de Personal realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan al recurrente.

Artículo 5°. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al recurrente y a las áreas correspondientes del Hospital Regional de Moquegua..

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

JLHD/DE
JLRV/AL
(1) DIRECCION EJECUTIVA
(1) ADMINISTRACION
(1) UNIDAD DE PERSONAL
(1) INTERESADOS
(1) LEGAJO
(1) REMUNERACIONES
(1) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA BONOSO
CMP. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO